

Tema 8. Estructura de fábricas resistentes: Proyecto, ejecución y control. Fábricas de ladrillo. Fábricas de bloque. Control de calidad.

Tema 9. Cerramientos de fachadas: Proyecto y ejecución. Fábricas de ladrillo. Paneles prefabricados. Muros cortina. Cerramientos especiales (chapa, fibrocemento). Aislamiento e impermeabilidad.

Tema 10. Tabiquería: Proyecto y ejecución. Tabiques de ladrillo. Placas de yeso-escayola. Placas de cartón-yeso. Otros tipos de tabique (hormigón, bloque, madera, etc.).

Tema 11. Revestimientos de suelos: Proyecto y ejecución. Baldosas y terrazos. Madera. Laminados. Moquetas.

Tema 12. Revestimientos de parámetros y de techos. Enfoscados. Guarnecidos. Enlucidos. Chapados. Alicatados. Falsos techos. Revestimientos especiales (corcho, tela, etc.).

Tema 13. Carpintería y vidriería. Ventanas: Tipos y funciones. Puertas. Acrisolamiento.

Tema 14. Cubiertas y azoteas. Azoteas visitables, ajardinadas, etc. Impermeabilización y aislamiento. Drenajes: Canalones y bajantes. Cubiertas industriales. Elementos especiales de cubiertas (pizarras, tejas, etcétera.).

Tema 15. Elementos singulares. Barandillas. Celosías. Cierres de seguridad. Persianas y parasoles. Otros.

Tema 16. Pavimentos especiales. Soleras. Suelos industriales. Pavimentos deportivos. Calzadas: Aglomerados, adoquinados, etc. Aceras.

Tema 17. Sancamiento. Tipos de tuberías y zanjas. Arquetas. Pozos de registro. Elementos especiales. Planteamiento de la red.

Tema 18. Fontanería. Distribución de agua fría: Caudal. Distribución de agua caliente: Caudal. Tipos de tubería de abastecimiento y desagüe. Aparatos sanitarios. Grifería. Grupos de presión.

Tema 19. Electricidad. Acometida. Centro de transformación. Caja general de protección. Línea repartidora. Centralización de contadores. Circuitos. Red de puente a tierra. Cuadros de mando y protección.

Tema 20. Climatización y calefacción. Demandas de potencia. Instalaciones de calefacción por agua. Instalaciones de termoventilación. Instalaciones de refrigeración.

Tema 21. Instalaciones especiales. Megafonía. Video. Antenas. Pararrayos. Gas. Seguridad. Contraincendios. Aire comprimido.

Tema 22. Tipología de las construcciones escolares. Evolución histórica de la arquitectura escolar en España.

Tema 23. Los solares para la construcción de Centros docentes. Incidencia en el planeamiento urbanístico. Criterios de aceptación y rechazo.

Tema 24. Los programas de necesidades para la redacción de proyectos de Centros escolares. Recomendaciones generales. Criterios estéticos. Recomendaciones funcionales. Recomendaciones constructivas. Detalles homologados.

Tema 25. El mobiliario escolar. Evolución histórica. Los módulos actuales y su incidencia en el espacio educativo.

Tema 26. La arquitectura universitaria. Evolución histórica de los Campus. Tipología de las construcciones universitarias.

Tema 27. Los programas de necesidades para la redacción de proyectos de Centros Universitarios. Recomendaciones generales. Criterios estéticos. Recomendaciones funcionales. Recomendaciones constructivas. Detalles homologados.

Tema 28. El mantenimiento. Incidencia en la patología. Organización de sistemas de mantenimiento. El manual de uso.

Tema 29. Inventario y evaluación de edificios. Organización. Recogida de datos. Procesamiento. Actualización.

Tema 30. La readaptación de edificios para uso docente. Criterios generales. Aspectos funcionales. Condicionantes estructurales y constructivos.

ANEXO III

Tribunal

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Titulares:

Presidente: Don Rafael Moreno Márquez, Director provincial del Departamento en Palencia, funcionario del Cuerpo de Profesores Agregados de Instituto de Bachillerato.

Vocales: Don Antonio Galán Font, funcionario de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia; don José A. Gil-Fournier Carazo, funcionario del Cuerpo de Arquitectos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo; don Francisco de Asís García de Paredes Barreda, funcionario de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Secretario: Don Quiliano Puertas Mate, Profesor numerario de Escuelas de Maestría Industrial.

Suplentes:

Presidente: Don Jesús Gómez Riesco, funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Instituto de Bachillerato.

Vocales: Don Evaristo Martínez-Radio Martínez, funcionario de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia; don Juan Carlos Robles González, funcionario del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial; don Carlos Llorente Espeso, funcionario del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Transportes.

Secretario: Don Manuel Briñas Coronado, funcionario de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia.

ANEXO IV

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1991.

30358 RESOLUCION de 3 de diciembre de 1991 de la Subsecretaría por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1990, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública.

Esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1 a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas en Avila, Baleares, Cáceres, Ciudad Real, Salamanca y Valladolid por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso y de la provincia donde se haya realizado la oposición.

1.6 Los opositores aprobados deberán obtener necesariamente destino en las provincias donde hayan realizado la oposición.

1.7 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del mes de marzo.

1.8 La fase de oposición se desarrollará simultáneamente en las seis localidades donde se convocan las plazas.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Arquitecto Técnico o Aparejador o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes

y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, calle Alfonso XII, 3 y 5, de Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al ilustrísimo señor Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas, y se ingresarán en cualquiera de las oficinas del Banco Exterior de España, en la cuenta corriente número 30-55420-E «Oposición ingreso Escala de Titulados Escuelas Técnicas de Grado Medio de los Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia».

Por la prestación de servicios efectuados por la citada Entidad bancaria, en concepto de tramitación de órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 300 pesetas, fijada por el indicado Organismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 18 de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Entidad, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la presentación y pago en el Banco Exterior supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

3.5.1 En el recuadro de la solicitud destinado a «provincia de examen», los aspirantes harán constar la ciudad en la que desean realizar los ejercicios.

3.5.2 De no especificarse en la solicitud el dato del lugar del examen por el que se opta, se entenderá que el aspirante desea realizar los ejercicios en la ciudad de examen más próxima a su domicilio.

3.5.3 El aspirante deberá realizar en la misma ciudad todos los ejercicios de la oposición.

3.5.4 En el apartado I del impreso de solicitud referente a Cuerpo/Escala debe cumplimentarse con el código 5420.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, por delegación del Subsecretario del Departamento, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, quien lo resolverá por delegación del Subsecretario del Departamento.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 Los Tribunales calificadoros de estas pruebas son los que figuran como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, los Tribunales para actuar válidamente requerirán la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.8 Los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, los Tribunales podrán recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante los Tribunales, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. Los Tribunales excluirán a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en las correspondientes Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Los Tribunales dispondrán que en estas sedes, al menos, una persona, miembro o no de los Tribunales, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobado que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «P» de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 15 de marzo.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros de los Tribunales con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por los Tribunales.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por los Tribunales en los locales donde se haya celebrado el primero así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia, comunicándole, asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por los aspirantes en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, los Tribunales harán públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

Los Presidentes de los Tribunales enviarán copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Sección de Personal de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por el Secretario de Estado para la Administración Pública, y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

8.5 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.6 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de formación de funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que se obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 3 de diciembre de 1991.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

ANEXO I

Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de grado medio de los Organismos autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

Ejercicios

Fase de oposición: Constará de tres ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Los Tribunales, en presencia de los opositores, extraerá al azar dos temas del grupo I y dos del grupo II del programa que figura como anexo II a esta convocatoria.

Los opositores desarrollarán un tema de cada grupo, a elegir, durante un tiempo máximo de cuatro horas.

Este ejercicio será leído públicamente ante los Tribunales por los aspirantes, previo señalamiento de fecha, siendo eliminados aquellos aspirantes que no se presenten a la lectura.

Concluida la lectura, los Tribunales podrán formular preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre las mismas, durante un plazo máximo de diez minutos.

Segundo ejercicio: En base a un proyecto en ejecución facilitado por los Tribunales, el opositor desarrollará la medición de unidades de obra que indiquen los Tribunales y planteará las medidas de seguridad a emplear en la obra durante un tiempo máximo de cuatro horas.

Tercer ejercicio: Girada visita a un Centro escolar en construcción, el opositor, durante un tiempo máximo de tres horas, realizará un informe sobre acopio y recepción de materiales, calidad de los mismos, medidas de seguridad, revisión de certificación de obra y cumplimiento de programa de trabajo.

Este ejercicio será leído públicamente ante los Tribunales, previo señalamiento de fecha, siendo eliminados aquellos aspirantes que no se presenten a la lectura.

Concluida la lectura, los Tribunales podrán formular preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre las mismas, durante un plazo máximo de diez minutos.

Valoración

Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos y no obtener cero puntos en ninguno de los dos temas elegidos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

A efectos de determinar el orden de los aspirantes en la lista de aprobados se tendrá en cuenta, en caso de empate la mejor puntuación obtenida por el opositor en el primer ejercicio. De persistir dicho empate, se utilizará el mismo criterio, atendiendo al segundo y tercer ejercicio.

ANEXO II

Programa

GRUPO I. MATERIAS JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS

Tema 1. El Presupuesto: Concepto y clases. El Presupuesto del Estado: Su estructura. Ciclo presupuestario. Créditos presupuestarios. Modificación de los créditos. Remanentes de Tesorería.

Tema 2. Estructura del sistema educativo en España.

Tema 3. Suelo y ordenación urbana: Clases legales de suelo. El suelo edificable. Las reservas para uso y equipamiento público. Especial referencia al equipamiento escolar.

Tema 4. La intervención en la edificación y uso del suelo: Las licencias urbanísticas. Procedimiento general para la concesión de licencias. Sistemas excepcionales de uso y edificación.

Tema 5. Los contratos administrativos: Concepto. Clases de contratos administrativos. Capacidad para contratar.

Tema 6. El contrato de obras: Anteproyecto y proyectos: Concepto. Contenido de los proyectos. El pliego de prescripciones técnicas. La supervisión. El replanteo.

Tema 7. El contrato de obras: Formas de adjudicación del contrato: La subasta, el concurso y la contratación directa. Referencia a los criterios técnicos de selección de contratistas: La clasificación, la admisión previa y los requisitos especiales del concurso.

Tema 8. El contrato de obras: La comprobación del replanteo. El programa de trabajo. La ejecución del contrato: El Libro de Ordenes y su valor formal. Las certificaciones y pagos a cuenta.

Tema 9. El contrato de obras: La modificación del contrato. Reformados y obras complementarias. Revisión de precios: Requisitos para su validez y forma de aplicarla. Otras modificaciones.

Tema 10. El contrato de obras: La condición de riesgo y ventura. La paralización de la obra: Clase y efectos. El incumplimiento de los plazos. Penalidades.

Tema 11. El contrato de obras: Extinción. Causas y efectos de la resolución. La recepción y liquidación provisionales. El plazo de garantía. La recepción y liquidación definitivas.

Tema 12. El contrato de suministros: El Pliego de Bases. Formas de adjudicación del contrato. Cumplimiento del contrato. Terminación. Causas y efectos de la resolución.

Tema 13. Los contratos de asistencia técnica: Concepto y regulación legal. Capacidad para contratar. Cumplimiento y terminación del contrato. Especial referencia a los contratos relacionados con el contrato de obras: Estudios geotécnicos, comprobación y chequeo y control de calidad.

Tema 14. La expropiación forzosa: Concepto y elementos. Procedimiento general de expropiación. La declaración de urgencia. Idea general de los procedimientos especiales.

Tema 15. Las valoraciones de inmuebles. Valoración del suelo. Valoración de las construcciones. La relación entre el valor y el precio. Normas técnicas para determinar el valor de los inmuebles.

GRUPO II. TECNOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN

Tema 1. Movimientos de tierras. Desmontes, vaciados, terraplenados y apertura de zanjas. Condiciones generales de ejecución. Medición y valoración según el pliego de condiciones técnicas de la Dirección General de Arquitectura. Características especiales de los Centros docentes.

Tema 2. Cimentaciones. Clasificación de los terrenos según norma MV-101. Cimentaciones corrientes y cimentaciones especiales. Ejecución: Medición y valoración según el pliego de condiciones técnicas de la Dirección General de Arquitectura.

Tema 3. Aglomerantes. Cales, yesos y cementos. Materiales cerámicos. Ladrillos. Clasificación y características.

Tema 4. Morteros. Clasificación, elaboración, características y empleo de los mismos. Aplicación a Centros escolares.

Tema 5. Fábricas de ladrillos. Muros de carga y cerramiento, elementos de distribución. Tabicones y tabiques. Arcos y dinteles. Ejecución: Medición y valoración según el pliego de condiciones técnicas de la Dirección General de Arquitectura.

Tema 6. Cubiertas y terrazas. Clasificación y descripción de las mismas. Ejecución.

Tema 7. Revestimientos. Guarnecidos y enlucidos de yeso. Enfoscados con mortero de cemento. Chapados y alicatados. Medición y valoración según el pliego de condiciones técnicas de la Dirección General de Arquitectura. Su aplicación a Centros escolares.

Tema 8. Construcciones de hormigón en masa y armado. Materiales a emplear. Ejecución: Puesta en obra, encofrado y desencofrado. Curado y conservación.

Tema 9. Cubrición de los edificios. Cerámica, pizarra y fibrocemento, colocación y empleo. Medición y valoración según el pliego de condiciones técnicas de la Dirección General de Arquitectura. Su aplicación a Centros escolares.

Tema 10. Revestimientos de suelos. Pavimentos de hormigón. Pavimentos de piedra artificial y pavimentos cerámicos. Pavimentos de madera. Características y ejecución. Medición y valoración, según el pliego de condiciones técnicas de la Dirección General de Arquitectura. Su aplicación a Centros escolares.

Tema 11. Vidrios y cristales. Características y condiciones de las distintas clases y tipos. Ejecución y fijación de vidrios. Medición y valoración según el pliego de condiciones técnicas de la Dirección General de Arquitectura.

Tema 12. Comentarios a las instrucciones de los programas de necesidades para la redacción de proyectos de construcción de Centros de EGB. Recomendaciones generales.

Tema 13. Prevención de accidentes. Normas de higiene y seguridad en el trabajo de la construcción. Su aplicación posterior a Centros escolares.

Tema 14. Contabilidad y control de gastos en la edificación: Costes directos e indirectos, cuadros de jornales y materiales. Precios auxiliares. Precios descompuestos.

Tema 15. Pliegos generales de condiciones. Especificaciones en los concursos para la construcción de Centros escolares. Programas centralizados y descentralizados.

Tema 16. Control de calidad. Aplicación a los procesos de construcción de Centros escolares. Controles previos. Controles durante el proceso de construcción y pruebas de puesta en marcha y funcionamiento.

Tema 17. Proceso de ejecución de los Centros escolares. Su desarrollo de acuerdo con el Reglamento de Contratos del Estado. Aplicación a los programas descentralizados.

Tema 18. Comentarios sobre la patología en los edificios escolares. Problemática del uso y mantenimiento.

Tema 19. Comentarios a las normas de mantenimiento, entretenimiento y conservación de instalaciones en Centros escolares. Recomendaciones generales.

Tema 20. Influencia de la reforma de las enseñanzas medidas en la construcción de Centros de BUP y FP. Comentarios y recomendaciones generales.

Tema 21. Normas de seguridad en edificios escolares. Medidas específicas para laboratorios y talleres.

Tema 22. Instalaciones eléctricas en los edificios. Características fundamentales de las mismas. Normas y Reglamentos oficiales de aplicación.

Tema 23. Instalaciones de calefacción y fontanería. Características fundamentales de las mismas. Normas y Reglamentos oficiales de aplicación.

Tema 24. Instalaciones de gas (ciudad y licuados) en los edificios. Características fundamentales de las mismas. Normas y Reglamentos oficiales de aplicación.

ANEXO III

Los Tribunales calificadoros estarán compuestos por:

Tribunal de Avila

Titulares

Presidenta: Doña Elicia Maximina Martín Jiménez, Directora provincial del Departamento en Avila, funcionaria del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Vocales: Don Carmelo Oñate Gómez, funcionario de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia; don Federico Sánchez de la Vega, funcionario del Cuerpo Superior de la Administración Civil del Estado, y don Francisco Alberto Calzas Cejo, funcionario de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Secretario: Don Fernando Ibarrodo Ortega, funcionario de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Suplentes

Presidente: Don Miguel Angel Herráez Sánchez, funcionario del Cuerpo Técnico de la Seguridad Social.

Vocales: Don Fernando Bellas Montenegro, funcionario de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia; don Santiago Rodríguez Sánchez, funcionario del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, y don Andrés Pérez Tirado, funcionario de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Secretario: Don Cristian Barea Cervera, funcionario de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tribunal de Baleares

Titulares

Presidente: Don Andrés Crespi Plaza, Director provincial del Departamento en Baleares, funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Instituto de Bachillerato.

Vocales: Don Vicente Piris Pérez, funcionario de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia; don José Francisco Palmer Riera, funcionario de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia, y don Jaime Montserrat Riera, funcionario de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Secretaria: Doña Olga Casado Deleito, funcionaria de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Suplentes

Presidente: Don Antonio Arbós Grimalt, funcionario del Cuerpo de Profesores de Escuelas de Maestría Industrial.

Vocales: Don Juan Francisco Romero Valenzuela, funcionario del Cuerpo de Profesores de Entrada; don Antonio Alzina Esteva, funcionario de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia, y don Alfonso González del Puerto, funcionario de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Secretario: Don Alfredo González Herrán, funcionario de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tribunal de Cáceres*Titulares*

Presidente: Don José Luis Vega Porrás, Director provincial del Departamento en Cáceres, funcionario del Cuerpo de Inspectores Técnicos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Vocales: Don José Pérez Curto, funcionario de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia; don Agustín Pérez Castellanos, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, y don Diego Agúndez Gómez, funcionario del Cuerpo de Inspectores Técnicos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Secretario: Don Manuel Martín-Rabadán Caballero, funcionario de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Suplentes

Presidente: Don Julio José Ordóñez Marcos, funcionario del Cuerpo de Inspectores Técnicos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Vocales: Doña-Celia Vinuesa Cerrato, funcionaria de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia; don Andrés Bermejo Dávila, funcionario del Cuerpo de Gestión del Estado, y don Pedro Fernández Toledo, funcionario del Cuerpo de Inspectores Técnicos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Secretario: Don Manuel Pérez Soriano, funcionario de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tribunal de Ciudad Real*Titulares*

Presidente: Don Manuel Morales Bonilla, funcionario del Cuerpo Técnico Superior de la Administración Civil del Estado.

Vocales: Don José María Romero Cárdenas, funcionario de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia; don Rodrigo López Lafuente, funcionario del Cuerpo de Inspección Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, y don José Antonio Ramos Antón, funcionario del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Secretario: Don Ricardo López de Rego Uriarte, funcionario de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Suplentes

Presidente: Don Manuel Fonseca Rodríguez, funcionario del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Vocales: Don Federico Muñoz Pagnas, funcionario de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia; don Luis Fernando Morales Bonilla, funcionario del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y doña Amalia Castro-Rial Garrone, funcionaria de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Secretario: Don Ramiro Laredo Rodríguez, funcionario de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tribunal de Salamanca*Titulares*

Presidente: Don Miguel García Martín, funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Don Gabriel Muñoz Rebollo, funcionario del Cuerpo de Arquitectos Asesores; don Gonzalo Gómez Dacal, funcionario del Cuerpo de Inspectores del Ministerio de Educación y Ciencia, y don

Serafin Sánchez Sánchez, funcionario del Cuerpo de Inspectores Técnicos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Secretario: Don Ramón Marco Solís, funcionario de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Suplentes

Presidente: Don Vicente P. Fernández Sáez, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales: Don Fernando Romero Domínguez, funcionario de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia; don Luis A. Grajal Alonso, funcionario del Cuerpo de Inspectores Técnicos del Ministerio de Educación y Ciencia, y don Amador Muñoz Arroyo, funcionario del Cuerpo de Inspectores Técnicos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Secretario: Don Fernando Sanz Valcárcel, funcionario de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tribunal de Valladolid*Titulares*

Presidente: Don Mauricio Pardo Fernández del Pino, Director provincial del Departamento en Valladolid, funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Vocales: Don Román Almonacid Bécquer, funcionario de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia; don Fernando Martínez Pérez, funcionario del Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado, y don Julio Alcoceba Campos, funcionario de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Secretaria: Doña Nieves Montero Arranz, funcionaria de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Suplentes

Presidenta: Doña Marina Isabel Barrio Castellanos, funcionaria del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado.

Vocales: Don Luis Blanco Fernández, funcionario de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia; don Rafael Fernando del Olmo González, funcionario del Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado, y don Nestorio Prieto González, funcionario de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Secretario: Don Carlos Sánchez Arinero, funcionario de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia.

ANEXO IV

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o prometé, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 199...

UNIVERSIDADES

30359 RESOLUCION de 28 de noviembre de 1991, de la Universidad de Valladolid, por la que se subsana error de la Resolución de 24 de octubre de 1991, por la que se convocaban pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.

Por Resolución de 24 de octubre de 1991, de esta Universidad, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 276, de 18 de noviembre, se convocaban pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Advertido error en dicha Resolución, se transcribe a continuación la siguiente modificación: